



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 1 DE AGOSTO DE 1997

Nº23,345

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 144
(De 27 de junio de 1997)

" POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 65 DE 16 DE ABRIL DE 1997, CON EL FIN DE AUTORIZAR A LA AUTORIDAD E LA REGION INTEROCEANICA A INCLUIR EL DERECHO DE OPCION DE COMPRA O DERECHO PREFERENCIAL DE COMPRA EN EL CONTRATO DE CONCESION A SUCRIBIRSE CON LAS EMPRESAS TRANSITIONAL HOSPITALS CORPORATION Y/O GORGAS INTERNATIONAL MEDICAL CENTER." PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 818
(De 14 de julio de 1997)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " CENTRO DIOCESANO DE CAPACITACION SOCIAL " , COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 3

RESUELTO No. 848
(De 18 de julio de 1997)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " IGLESIA DE MISION DEL EVANGELIO COMPLETO DE SANTIDAD " , COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 5

RESUELTO No. 849
(De 18 de julio de 1997)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " ASOCIACION DE EXALUMNAS DEL COLEGIO LAS ESCLAVAS " , COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 6

RESUELTO No. 850
(De 18 de julio de 1997)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " FUNDACION GRACIA DIVINA " , COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 7

RESUELTO No. 851
(De 18 de julio de 1997)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " FUNDACION GABRIEL LEWIS GALINDO " , COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 9

RESUELTO No. 852
(De 18 de julio de 1997)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " ASOCIACION PARA LA PRESERVACION DE LA RANA DORADA Y OTROS ANFIBIOS EN PANAMA (APRADAP), COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION No. 89
(De 23 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PETER LAWRENCE RODIN BRASLAWSKY." PAG. 11

RESOLUCION No. 90
(De 23 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELIZABETH CAROLINA HERNANDEZ SANTOS." PAG. 13

RESOLUCION No. 91
(De 23 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANTONIETA CRISTINA ROMERO ROA." PAG. 14

RESOLUCION No. 92
(De 23 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAQUEL CANDELARIA GUIM KUSACTAY." PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 144
(De 27 de junio de 1997)

"Por la cual se adiciona la Resolución de Gabinete No.65 de 16 de abril de 1997, con el fin de autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a incluir el derecho de opción de compra o derecho preferencial de compra en el contrato de concesión a suscribirse con las empresas Transitional Hospitals Corporation y/o Gorgas International Medical Center".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo con el Plan General de Usos del Suelo y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

Que por Resolución de Gabinete No.65 de 16 de abril de 1997, se resolvió exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y se le autorizó a contratar directamente, con la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, la concesión de uso de las instalaciones del complejo hospitalario Gorgas, una vez revierta a la República de Panamá.

Que el complejo hospitalario Gorgas se destinará al desarrollo y operación de un Centro Médico de proyección internacional para lo cual se invertirán no menos de quince millones de balboas en los tres primeros años en mejoras permanentes, mobiliarios, instrumentos médicos, equipo, maquinaria y capital de trabajo.

Que en vista del monto de las inversiones proyectadas a realizar en el complejo hospitalario Gorgas, por las empresas Transitional Hospitals Corporation y/o Gorgas International Medical Center, se hace necesario otorgarle una opción de compra o derecho preferencial de compra.

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar la Resolución de Gabinete No.65 de 16 de abril de 1997, con el fin de autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a incluir el derecho de opción de compra o derecho preferencial de compra en el contrato de concesión a suscribirse con las empresas Transitional Hospitals Corporation y/o Gorgas International Medical Center.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 818
(De 14 de julio de 1997)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **FLORE M. CLARAMUNT G.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-86-1867, abogada en ejercicio, con oficina profesional ubicado en Via España, Edificio Banco Continental, Segundo piso, lugar donde

recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS MARÍA ARIZ, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-65, Obispo de la Diócesis Misionera de Colón y Kuna Yala, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "CENTRO DIOCESANO DE CAPACITACIÓN SOCIAL", inscrita en el Registro Público a Ficha C-012520, Rollo 3386, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "CENTRO DIOCESANO DE CAPACITACIÓN SOCIAL", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por la Licenciada FLOR M. CLARAMUNT G..

-Escritura Pública No. 8140 de 8 de octubre de 1996, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos mediante la cual se le concede Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "CENTRO DIOCESANO DE CAPACITACIÓN SOCIAL".

-Certificación expedida por el Registro Público el 22 de enero de 1997, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "CENTRO DIOCESANO DE CAPACITACIÓN SOCIAL".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "CENTRO DIOCESANO DE CAPACITACIÓN SOCIAL", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 848
(De 18 de julio de 1997)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ASCARIO MORALES GUERRERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 10-23-497, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Vía España, Edificio Pacífico, 2do. piso, Oficina No. 9, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor ALBARINIO FRANKLIN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 10-23-712, con residencia en el Corregimiento de Veracruz, Barriada la Esperanza No. 2, Colindo Lado Arriba, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "IGLESIA DE MISIÓN DEL EVANGELIO COMPLETO DE SANTIDAD", inscrita en el Registro Público a Ficha C-012630, Rollo 3420, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "IGLESIA DE MISIÓN DEL EVANGELIO COMPLETO DE SANTIDAD", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado ASCARIO MORALES GUERRERO.
- Escritura Pública No. 8045 de 13 de noviembre de 1996, otorgada por la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos mediante la cual se le concede Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "IGLESIA DE MISIÓN DEL EVANGELIO COMPLETO DE SANTIDAD".
- Certificación expedida por el Registro Público el 24 de abril de 1997, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "IGLESIA DE MISIÓN DEL EVANGELIO COMPLETO DE SANTIDAD".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "IGLESIA DE MISIÓN DEL EVANGELIO COMPLETO DE SANTIDAD", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 849
(De 18 de julio de 1997)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada LISA INÉS DOMÍNGUEZ OSORIO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-263-265, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Piso 16 del Edificio Plaza Bancomer, ubicado en la Calle 50 de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora TINA MARÍA CRESPO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-5-787, con domicilio en Bella Vista, Urbanización Marbella, Edificio Marazul, Apartamento No. 4, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO LAS ESCLAVAS", inscrita en el Registro Público a Ficha C-0013106, Rollo 3573. Imagen 0021, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO LAS ESCLAVAS", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por la Licenciada LISA INÉS DOMÍNGUEZ OSORIO.

-Escritura Pública No. 2802 de 23 de abril de 1997, otorgada por la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocolizan documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO LAS ESCLAVAS".

-Certificación expedida por el Registro Público el 26 de mayo de 1997, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO LAS ESCLAVAS".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO LAS ESCLAVAS", como institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 850
(De 18 de julio de 1997)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAIME CHOY GARCÍA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-177-688, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Calle 38e, casa 5-54, Bella Vista, Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por la Señora GICELA EDITH GARAY CASTILLO,

mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-208-1776, vecina de esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN GRACIA DIVINA", inscrita en el Registro Público a Ficha C-010266, Rollo 2734, Imagen 002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN GRACIA DIVINA", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por el Licenciado JAIME CHOY GARCÍA.

-Escritura Pública No. 6333 de 9 de agosto de 1994, otorgada por la Notaría Undécima del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos mediante la cual se le concede Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN GRACIA DIVINA".

-Certificación expedida por el Registro Público el 18 de febrero de 1997, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN GRACIA DIVINA".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN GRACIA DIVINA", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 851
(De 18 de julio de 1997)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-243-365, miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ, abogados en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en el Séptimo piso del Edificio "Banque Nationale de París", Vía España No. 200, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora NITA NAVARRO DE LEWIS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-64-792, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO", inscrita en el Registro Público a Ficha C-013199, Rollo 3603, Imagen 0044, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN.

-Escritura Pública No. 4384 de 28 de mayo de 1997, otorgada por la Notaría Octava del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos mediante la cual se le concede Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO".

-Certificación expedida por el Registro Público el 10 de junio de 1997, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO", como

Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 852
(De 18 de julio de 1997)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MIGUEL ANGEL GABRIEL VELÁZQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-433-679, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Vía España y calle 55, Edificio Castilla de Oro, 1er. alto, Oficina No. 1, de esta Ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita ANA LUCRECIA AROSEMENA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-204-1958, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA RANA DORADA Y OTROS ANFIBIOS EN PANAMÁ (APRADAP)", inscrita en el Registro Público a Ficha C-0013100, Rollo 3571, Imagen 0026, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA RANA DORADA Y OTROS ANFIBIOS EN PANAMÁ (APRADAP)", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por el Licenciado MIGUEL ANGEL GABRIEL VELÁZQUEZ.

-Escritura Pública No. 3226 de 22 de abril de 1997, otorgada por la Notaria Octava del Circuito, por la cual se

protocolizan los documentos mediante la cual se le concede Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA RANA DORADA Y OTROS ANFIBIOS EN PANAMÁ (APRADAP)".

-Certificación expedida por el Registro Público el 21 de mayo de 1997, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA RANA DORADA Y OTROS ANFIBIOS EN PANAMÁ (APRADAP)".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA RANA DORADA Y OTROS ANFIBIOS EN PANAMÁ (APRADAP)", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION No. 89
(De 23 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, PETER LAWRENCE RODIN BRASLAWSKY, con nacionalidad ESTADOUNIDENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3873 del 27 de noviembre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-48958.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Hospital Santo Tomás.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 229 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Teodora Medina Camaño y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 96 de la Provincia de Veraguas, donde consta la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 49 del 28 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PETER LAWRENCE RODIN BRASLAWSKY.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 90
(De 23 de julio de 1997)**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ELIZABETH CAROLINA HERNANDEZ SANTOS, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito del Tercer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4018 del 30 de noviembre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-60631.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Barrientos.
- f) Certificado de Nacimiento, expedido a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad, debidamente autenticado.
- g) Copia de la Resolución No. 349 del 13 de diciembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELIZABETH CAROLINA HERNANDEZ SANTOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 91
(De 23 de julio de 1997)**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ANTONIETA CRISTINA ROMERO ROA, con nacionalidad ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.12.361 del 3 de octubre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-58101.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 2329, Partida 1278, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Miguel Angel Cedeño Tello y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 41, de la Provincia de Herrera, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José M. Terán Sittón.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.333 del 17 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANTONIETA CRISTINA ROMERO ROA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 92
(De 23 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **RAQUEL CANDELARIA GUIM KUSACTAY**, con nacionalidad ECUATORIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5409 del 25 de abril de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E. 8-563-30.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo J. Del Cid E,
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 238 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Wong Kang Ping y la peticionaria.

- h) Certificación expedida por la Dirección General del Registro Civil, donde se acredita la nacionalidad panameña por naturalización del cónyuge de la peticionaria.
- i) Copia de la Resolución No. 60 del 9 de marzo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAQUEL CANDELARIA GUIM KUSACTAY.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, comunico que yo **CECILIA MOJICA**, con cédula de identidad personal Nº 4-59-1036, cancelo la Licencia Comercial Tipo B 2274, de la **ABARROTERIA Y REFRESQUERIA INDI**, situada en calle Estudiante casa Nº 18-142 en la ciudad capital, Panamá, 26 de julio de 1997.

CECILIA MOJICA
Ced. 4-59-1036
L-043-765-34

Segunda publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 7.477, otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panamá el 12 de junio de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 129320, Rolio 55024 e Imagen 0093, ha sido disuelta la sociedad denominada **A.A.N.**

**INVESTMENTS
CORPORATION,**
desde el 4 de julio de 1997.

Panamá, 8 de junio de 1997.
L-043-650-38
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 8.318, otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panamá el 12 de junio de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público,

Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 306533, Rolio 55024 e Imagen 0086, ha sido disuelta la sociedad denominada **HIGH SEAS SHIPPING AND TRADING CO. S.A.**, desde el 4 de julio de 1997.

Panamá, 8 de junio de 1997.
L-043-650-38
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº

7.319, otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panamá el 30 de junio de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 290627, Rolio 55035 e Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada **ISOMARINE S.A.**, desde el 7 de julio de 1997.

Panamá, 9 de julio de 1997.
L-043-650-38
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 226-DRA-
97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público
HACE SABER
Que el señor(a) **ELIA
ANTONIA PEREZ DE**

**GAONA Y AUSBERTO
GAONA PEREZ**, vecino
(a) de Barriada Pueblo
Nuevo, corregimiento
Cabecera, Distrito de
Capira, portador de la
cédula de identidad

personal Nº 7-67-720
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud N.º 8-
054-85, según plano
aprobado Nº 82-1674 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3,561.50 M.2. ubicada en El Ciruelito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julián Avilez de Ortiz y camino a Caimito y a Capira.

SUR: Ana Muñoz de García.

ESTE: Eva María Mendoza.

OESTE: Enrique Medina Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de junio de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-043-507-08
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 252-DRA-
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al

público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIPE ELIAS DE CASTRO JIMAL Representante Legal de REFORESTADORA LAS LAJAS S.A.**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-207-969, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-068-97, según plano aprobado Nº 803-07-12752 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5105.46 M.2. ubicada en Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reforestadora Las Lajas, S.A.

SUR: Río Las Lajas.

ESTE: Reforestadora Las Lajas, S.A. y calle de acceso de 10.00 Mts.

OESTE: Reforestadora Las Lajas S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de julio de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-043-731-88
Única Publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
ADMINISTRACION
REGIONAL DE
CATASTRO
PROVINCIA DE
VERAGUAS
EDICTO Nº 10

El suscrito Administrador Regional de Catastro en Veraguas,

HACE SABER:

Que las señoras **ORIS LINET GAITAN y RUBIELA ITZEL GAITAN**, con cédula de identidad personal Nº 9-200-57 y 9-173-473, han solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un Globo de terreno con 604.10 metros cuadrados de superficie, ubicado en el Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Regimiento Los Hatillos, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Callejón de servidumbre.

SUR: Terreno nacional, ocupado por Narciso De León.

ESTE: Carretera que conduce de Santiago, a La Colorada.

OESTE: Terreno nacional, ocupado por Fidel Valderrama.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que

dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

SRA. YABEL
PETROCELLY
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SANTOS
CAMARENA

Administrador Regional de Catastro Veraguas
L-043-685-81
Única publicación

Penonomé, 6 de junio de 1997

EDICTO Nº 10

El suscrito Director de Catastro en la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor **SECUNDINO RODRIGUES MARTINEZ**, ha solicitado en compra a la Nación un lote de terreno baldío nacional de 591.69 Mts. 2, ubicado en la provincia de Coclé distrito de Penonomé, Corregimiento Pagonal, lugar Boquerón, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Terrenos nacionales, ocupados por Cándida Rodríguez.

SUR: Calle que conduce de Caimito a Sobre.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Cándida Rodríguez.

OESTE: Basilia Rodríguez.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a

ello.

ADELA AGUIRRE
Secretaria Ad-Hoc
TEC. TOP. IDSY
ALEXIS APARICIO
Jefe Encargado
Regional de Coclé
L-043-811-49
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor **EFRAIN ENRIQUE SANCHEZ DE LEON**, varón,

panameño, mayor de edad, casado en el año 1967, con domicilio en calle 26 de Julio, Corregimiento de Aguadulce, Distrito del mismo nombre, con cédula de Identidad Personal Nº 2-46-779 ha solicitado en su propio nombre y

representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle 26 de Julio y Calle Panamá, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-11338, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 17 de junio de 1997.

Con una superficie de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (692.48 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle 26 de julio y mide 21.91 mts.

SUR: Pascual Saldaña, usuario de la finca 2679

y mide 18.15 mts.
 ESTE: Calle Panamá y mide 35.11 mts.
 OESTE: Carmen Rodríguez, usuario de la finca 2679 y mide 35.11 mts.
 Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.
 Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
 Aguadulce, 24 de julio de 1997.

EL ALCALDE
 (fdo.) AGUSTIN J. GONZALEZ G.
 EL SECRETARIO
 (fdo.) VICTOR M. VISUETTI
 Hay sello del caso
 Es fiel copia de su original, Aguadulce, 24 de julio de 1997.
 VICTOR M. VISUETTI
 Srío General de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce
 L-043-777-34
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10- DARIEN
 EDICTO Nº 52-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) DOMINGO LOPEZ Y

BENIGNO VARGAS DE GRACIAS, vecino (a) de Metetí, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4.59.1404 y 4.123.2722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0100-97, según plano aprobado Nº 501-07-0711 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5406.51 M.2, ubicada en Metetí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Domingo López, Alejandro Pinto.
 SUR: Benigno Vargas de Gracia.
 ESTE: Carretera Panamericana
 OESTE: José Arquillo, Vicente Núñez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Metetí o en la Corregiduría de Chapigana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe alos 21 días del mes de julio de 1997.

ALEJANDRO JARAMILLO
 Secretario Ad-Hoc
 EDUARDO QUIROS
 Funcionario Sustanciador
 L-043-762-83
 Única Publicación

PROVINCIA DE VERAGUAS
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS
 EDICTO Nº 09

El suscrito Administrador Regional de Catastro, Veraguas, HACE SABER:
 Que la señora NELVA BARIOS VDA. DE JIMENEZ, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 1 hectárea + 2863.41 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
 NORTE: Zanja de aguas negras.
 SUR: Finca 6455, Tomo 707, Folio 364; propiedad de Soc. Hermanos Torraza.
 ESTE: Finca 11071, Rollo 26, Documento 01; propiedad de Claudio Tejedor y Finca 6455, Tomo 707, Folio 364.
 OESTE: Finca Nº 8767, Tomo 1111, Folio 310; propiedad de Nelva Barrios Vda. de Jiménez y servidumbre de acceso al lote.
 Que con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Santiago, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo hagan publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
 TEC. SANTOS CAMARENA
 Administrador Regional de Catastro, Veraguas

SRA. YABEL PETROCELLY M.
 Secretaria Ad-Hoc
 L-043-796-89
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4- COCLE
 EDICTO 067-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé.
 HACE SABER:
 Que el señor (a) RUBIA ELEY GIL LORENZO Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento Río Hato, Distrito de Antón portador de la cédula de identidad personal Nº 2-107-83 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-522-96, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2247, inscrita al Tomo 273, Folio 423 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Has + 4609.20 M2, ubicada en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Efraín Moreno B. Maximino Pérez - JOSÉ Silvador Gil L.
 SUR: Tobías Lorenzo Pérez.
 ESTE: Gloria Clara Lorenzo de Metzger y servidumbre.
 OESTE: Asentamiento Palo Verde (R.L.) Hipólito Espinosa M.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ferrocarril, a los 26 días del mes febrero de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador
 L-074-514
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4- COCLE
 EDICTO 068-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé.
 HACE SABER:

Que el señor (a) RUGIERE NELSON GALVEZ MARGUCCI, vecino (a) del Corregimiento Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-1019 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-597-96, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2377, inscrita al Tomo 289, Folio 130 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 2 Has + 5631.07 M2, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Hato Grande S.A.
 SUR: Farallón Development Resort Inc.
 ESTE: Farallón Development Resort Inc.
 OESTE: Camino a la plaza.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de --- o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 26 días del mes febrero de 1997.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-074-524
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 069-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Cocle,
HACE SABER:

Que el señor (a) **RUGIERE NELSON GALVEZ MARCUCCI**, vecino (a) del Corregimiento Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-1019 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-596-96 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2377, inscrita al Tomo 289, Folio 130 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Has + 3057.36 M2, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Cocle comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Vaca.
SUR: Farallón Development Resort Inc. (RL) Rugiere Nelson Gálvez Marcucci.
ESTE: Farallón Development Resort Inc. (RL) Rugiere Nelson Gálvez Marcucci.
OESTE: Farallón Development Resort Inc. (RL) Rugiere Nelson Gálvez Marcucci.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 26 días del mes febrero de 1997.
MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-074-525
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 045-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **LUIS VICTOR VILLARREAL OSORIO**, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-52-142, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-080-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 9374.32 M2., en el plano Nº 700-06-6413 ubicado en El Nanzal, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Mercedes B. de Delgado.
SUR: Terreno de Miguel Angel Rivera.
ESTE: Terreno de Celestina B. de Barrios.
OESTE: Terreno de Celestina B. de Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de marzo de 1997.
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-095-684
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 046-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:

Que el señor (sra), **LUIS VICTOR VILLARREAL OSORIO**, vecino (a) de Ave. Moisés Espino, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-52-142, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-122-87, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 7 Has + 0850.15 y 6 Has + 2448.54

respectivamente, ubicada en La Loma, distrito de Guararé, localizado en el plano Nº 70-02-4238 - 70-02-4248 de esta Provincia, cuyos linderos son:
PARCELA Nº 1 7 Has + 0850.15

NORTE: Terreno de Eulogio Castillero y servidumbre.
SUR: Terreno de Clotilde Barahona, Dimas Cedeño, camino hacia Guararé Arriba, zanja.

ESTE: Terreno de Dimas Cedeño y camino que conduce de Sabanagrande hacia Guararé Arriba.

OESTE: Terreno de Eulogio Castillero.
PARCELA Nº 2 6 Has + 2448.54 M2.

NORTE: Terreno de Camilo Bernal y Benito Vergara.

SUR: Camino que conduce del Nansal hacia El Chumajal.
ESTE: Terreno de Casiano Vergara.
OESTE: Terreno de Casimiro González y David Frías.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de marzo de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-095-683
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 053-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ISAAC CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Chupá, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-39-641 ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-198-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 2,632.64 M2., en el plano Nº 703-05-6370 ubicado en Chupá, Corregimiento de Chupá, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce de Macaracas a La Colorada.
SUR: Terreno de Felciano Cedeño.
ESTE: Terreno de Juliana Rodríguez.
OESTE: Terreno de Carlos Arturo Moreno.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de mayo de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-095-753
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS

SANTOS
EDICTO Nº 083-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que el señor (a), **DIAMANTINA VARGAS VEGA**, vecino (a) de El Cacao, del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-77-1, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-123-87, según plano aprobado Nº 76-05-4407 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has + 6,648.53 M2., que forma parte de la finca 4316, inscrita al Tomo 589, Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Cacao, corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Agua Buena Arriba al río Agua Buena.
SUR: Terreno de Víctor Vargas.
ESTE: Río Agua Buena y Víctor Vargas.
OESTE: Camino que va de Agua Buena a Agua Buena Arriba.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de mayo de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-061
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 086-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que, **OLMEDO MORENO RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-53-906, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-087-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Has + 5,175.90 M2., en el plano Nº 703-09-6567 ubicado en El Picacho, corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Herradura El Calabazo - El Picacho.

SUR: Terreno de Valentín Moreno.

ESTE: Camino El Calabazo - El Picacho y Valentín Moreno.

OESTE: Terreno de Francisco Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de mayo de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-081
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 087-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que, **JOSE DE LA ROSA DOMINGUEZ DE LEON**, vecino (a)

del corregimiento de Bajos de Guerra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-47-611, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-066-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 6,408.31 M2., en el plano Nº 700-04-6435 ubicado en Guararé Arriba, corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra Cerro Las Flores - Llano Abajo, al cementerio.

SUR: Terreno de Salvador Cedeño.

ESTE: Terreno de Arcenio Pérez.

OESTE: Terreno de Juan De Dios Moreno.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Guararé Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de mayo de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-089

Unica Publicación R